



HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT
Mitre 550 Rawson - Pcia. del Chubut

V-122

LEY V - N° 122

Artículo 1°.- Consolidación Legislativa: CONSOLIDÁNSE las leyes y normas de carácter general y permanente, sancionadas y promulgadas desde el 1° de Agosto de 2008 hasta el día 1° de Marzo de 2009, y aquellas que se vean afectadas por éstas; como así sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, conforme el listado del Anexo A y cuerpos normativos del Anexo B que en soporte magnético se adjuntan a la presente ley; incorporándolas al Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, aprobado por LEY V N° 120 (Antes Ley N° 5816).

Artículo 2°.- APRUÉBANSE expresamente las correcciones realizadas a los textos de las siguientes Leyes, integrantes del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut: I N° 262 (Antes Ley 5102); V N° 94 (Antes Ley 5057); VI N° 14 (Antes Ley 4804); VIII N° 20 (Antes Ley 1820); VIII N° 63 (Antes Ley 4638); X N° 3 (Antes Ley 989); XIII N° 11 (Antes Ley 4558); XV N° 9 (Antes Ley 5478); XX N° 17 (Antes Ley 5640); y XXIV N° 38 (Antes Ley 5450) Anexo A; que en soporte magnético se adjuntan a la presente ley.

La vigencia de los textos corregidos por el presente artículo, operará desde el día 3 de Enero de 2009.

Artículo 3°.- Normas Particulares: APRUÉBASE el listado de normas particulares que como Rama XXVI forman parte del Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, y que se incorpora a la presente ley.

Artículo 4°.- Caducidad: DECLÁRASE la caducidad por objeto cumplido, por plazo vencido, o condición cumplida, de las leyes y normas que se indican en el listado del Anexo C del soporte magnético, que integra esta ley y que no integran el Digesto Jurídico.

Artículo 5°.- Abrogación expresa: APRUÉBASE el listado de normas abrogadas expresamente, que en soporte magnético se incorporan como Anexo D, el cual forma parte integrante de esta ley, y no integran el Digesto Jurídico.

Artículo 6°.- Leyes no vigentes: CONSERVENSE en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causas objetivas previas o como consecuencia de esta ley de consolidación legislativa.

Artículo 7°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY V N°122 TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo Fuente

Todos los artículos provienen del texto original de la Ley V-122

Anterior Artículo 3°: Caducidad por objeto cumplido

LEY V N° 122 TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo Número de artículo del Texto de
Referencia Observaciones

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley.